

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría General dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de septiembre de 2005.—El Secretario general, Francisco Javier Velázquez López.

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE (CÁDIZ), EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4.B) DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

En Madrid, a 8 de julio de 2005.

REUNIDOS

Don Jordi Sevilla Segura, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y Don Francisco Javier Cabezas Arenas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4.b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, al efecto,

EXPONEN

El artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12 de 14 de enero de 1999), establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los registros del Ayuntamiento de Ubrique.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los registros del Ayuntamiento de Ubrique solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda. *Efectos de cumplimiento de plazos.*—La fecha de entrada en los registros del Ayuntamiento de Ubrique de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Tercera. *Compromisos de la Entidad Local.*—El Ayuntamiento de Ubrique se compromete a:

a) Admitir en sus registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado

o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Cuarta. *Compromisos de la Administración General del Estado.*—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Ubrique, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Ubrique, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los registros.

Quinta. *Informatización de los registros.*—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros.

Sexta. *Vigencia del Convenio.*—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ubrique.

Séptima. *Resolución de dudas y controversias.*—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministerio de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro de Administraciones Públicas, Jordi Sevilla Segura.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ubrique, Francisco Javier Cabezas Arenas.

MINISTERIO DE CULTURA

16029 RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2005, del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a la conservación de negativos y soportes originales, correspondientes a la convocatoria del año 2005.

Por Resolución de 20 de diciembre de 2004 (BOE de 7 de enero de 2005) se convocaron las ayudas a la conservación de negativos y soportes originales, al amparo de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 9 de julio, y en el artículo 18 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, reservándose a tal fin la cantidad de 850.000 euros.

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias del Instituto para este fin, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, y el punto sexto de la resolución de convocatoria de ayudas, por resolución de esta Dirección General se concedieron las ayudas a la conservación de negativos y soportes originales en la convocatoria del año en curso.

Por todo ello, y como garantía del principio de publicidad establecido por la Ley General Presupuestaria, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 5 de septiembre de 2005 por la que se conceden en concepto de ayuda para la conservación de negativos y soportes originales, con cargo a la aplicación presupuestaria 24-101-470 «Fondo de protección a la cinematografía» del programa 335C» «Cinematografía» del presupuesto de gastos del Organismo para 2005 las siguientes ayudas a las empresas que a continuación se relacionan; por las películas e importes que se indican; resultantes de aplicar el 50 por 100 al coste reconocido como subvencionable en casa caso, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada productora en la realización de las mismas.

Titulo	Empresa CIF y %	Coste total presentado	Coste total subvencionable	Importe ayuda
90 MILLAS.	SALABERRIA Y TELLECHEA COMUNICACION, S.L. CIF: B82321654 PORC: 100.	399.044,88	39.703,12	19.851,56
AFRICA.	BOCABOCA PRODUCCIONES S.L. CIF: B78923943 PORC: 49.	30.995,61	19.814,14	4.854,46
AFRICA.	SOCIEDAD GENERAL DE CINE, S.A CIF: A81626541 PORC: 51.	30.995,61	19.814,14	5.052,61
	OBERON CINEMATOGRAFICA, SA CIF: A59436808 PORC: 40.	31.682,47	29.986,31	5.997,26
AÑO DEL DILUVIO, EL.	LA ZANFOÑA PRODUCCIONES S.L. CIF: B 91125823 PORC: 30.	137.001,10	39.821,34	5.973,20
ASTRONAUTAS.	CASTELAO PRODUCCIONES, S.A. CIF: A61026647 PORC: 100.	30.434,46	30.102,06	15.051,03
BEYOND RE-ANIMATOR.	ALMA ATA INTERNATIONAL PICTURES SL, CIF: B81346710 PORC: 50.	31.820,05	31.820,05	7.955,01
CHOCOLATE DEL LORO, EL.	ENRIQUE CEREZO PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS S.A. CIF: A81052706 PORC: 50.	31.820,05	31.820,05	7.955,01
COSAS QUE NUNCA TE DIJE.	EDDIE SAETA,S.A CIF: A59100347 PORC: 100.	32.079,00	16.875,00	8.437,50
DARKNESS.	CASTELAO PRODUCCIONES, S.A. CIF: A61026647 PORC: 100.	23.143,47	23.143,47	11.571,74
DE QUE SE RIEN LAS MUJERES?.	BOCABOCA PRODUCCIONES S.L. CIF: B78923943 PORC: 49.	35.228,88	28.355,81	6.947,17
DE QUE SE RIEN LAS MUJERES?.	SOCIEDAD GENERAL DE CINE, S.A CIF: A81626541 PORC: 51.	35.228,88	28.355,81	7.230,73
DESCONGELATE.	EL DESEO D.A. S.L. CIF: B83154625 PORC: 42,25.	93.919,31	28.226,36	5.962,82
DESCONGELATE.	FILMANOVA, S.L. CIF: B15714017 PORC: 2,5.	93.919,31	28.226,36	352,83
DESCONGELATE.	MEDIAPRODUCCION S.L. CIF: B60188752 PORC: 42,25.	93.919,31	28.226,36	5.962,82
EL CID, LA LEYENDA.	CASTELAO PRODUCCIONES, S.A. CIF: A61026647 PORC: 100.	15.616,48	15.080,22	7.540,11
ENTRE VIVIR Y SOÑAR.	RODAR Y RODAR CINE Y TELEVISION,S.L. CIF: B60909983 PORC: 100.	47.277,13	39.294,35	19.647,18
EXCUSES.	IMPOSIBLE FILMS,S.L. CIF: B62248380 PORC: 10.	52.724,34	30.519,76	1.525,99
F.B.I. FRIKIS BUSCAN INCORDIAR.	MANGA FILMS S.L. CIF: B60348331 PORC: 100.	30.858,30	30.858,30	15.429,15
FEBRERO.	LA PRODUCTORA VIDEO COMUNICACIÓN, SA CIF: A58718701 PORC: 100.	61.837,73	35.515,13	17.757,57
FRIO SOL DE INVIERNO.	ZINE 1 S.L. CIF: B 20771457 PORC: 100.	58.241,07	32.284,76	16.142,38
FUERA DEL CUERPO.	CARTEL PRODUCCIONES AUDIOVISUALES,S.L. CIF: B82954694 PORC: 100.	59.308,17	40.373,79	20.186,90
FURGON, EL.	CASTELAO PRODUCCIONES, S.A. CIF: A61026647 PORC: 100.	26.812,72	24.473,25	12.236,63
GRITO EN EL CIELO, EL.	BOCABOCA PRODUCCIONES S.L. CIF: B78923943 PORC: 49.	26.313,26	26.313,26	6.446,75
GRITO EN EL CIELO, EL.	SOCIEDAD GENERAL DE CINE, S.A CIF: A81626541 PORC: 51.	26.313,26	26.313,26	6.709,88
HEROINA.	CONTINENTAL PRODUCCIONES, S.L. CIF: B15248628 PORC: 45,61.	31.280,72	31.280,72	7.133,57
HEROÍNA.	TORNASOL FILMS SA. CIF:A78479532 PORC: 45,62.	31.280,72	31.2850,72	7.135,13
INCONSCIENTES.	TORNASOL FILMS, SA CIF: A78479532 PORC: 40,59.	198.177,86	52.526,06	10.660,16
INSOMNIO.	BOCABOCA PRODUCCIONES S.L. CIF: B78923943 PORC: 49.	26.728,41	26.089,36	6.391,89
INSOMNIO.	SOCIEDAD GENERAL DE CINE, S.A. CIF: A81626541 PORC: 51.	26.728,41	26.089,36	6.652,79
IRIS.	OVIDEO TV S.A. CIF: A08983264 PORC: 100.	36.610,52	36.610,52	18.305,26
JUEGO DE LA VERDAD DE ALVARO FERNANDEZ-ARMERO, EL.	DEAPLANETA PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS S.L. CIF: B62028022 PORC: 20.	32.168,80	32.168,80	3.216,88
JUEGO DE LA VERDAD DE ALVARO FERNANDEZ-ARMERO, EL.	MORENA FILMS, SL. CIF: B82360579 PORC: 80.	32.168,80	32.168,80	12.867,52
LOOKING FOR FIDEL.	MORENA FILMS, SL CIF: B82360579 PORC: 100.	53.705,72	54.457,32	27.228,66
LUNA DE AVELLANEDA, LA.	TORNASOL FILMS, SA CIF: A78479532 PORC: 100.	26.418,22	26.418,22	13.209,11
MACHUCA.	TORNASOL FILMS, SA CIF: A78479532 PORC: 100.	35.375,52	35.375,52	17.687,76
MALA EDUCACION, LA.	EL DESEO D.A. S.L. CIF: B83154625 PORC: 100.	47.179,39	32.242,56	16.121,28
MALA UVA.	FENIX P.C.,S.L. CIF: B62959861 PORC: 50.	41.005,74	31.609,39	7.902,35
MALA UVA.	WANDA FILMS, S.L CIF: B80225345 PORC: 50.	41.005,74	31.609,39	7.902,35
MAR ADENTRO.	HIMENOPTERO S.L. CIF: B83097170 PORC: 50.	79.447,91	36.541,77	9.135,44
MAR ADENTRO.	SOCIEDAD GENERAL DE CINE, S.A CIF: A81626541 PORC: 50.	79.447,91	36.541,77	9.135,44
MAROA.	TORNASOL FILMS, SA CIF: A78479532 PORC: 100.	30.530,52	30.530,52	15.265,26
MI VIDA SIN MI.	EL DESEO D.A. S.L. CIF: B83154625 PORC: 100.	61.375,31	30.844,79	15.422,40
MUERTOS COMUNES.	KARBO VANTAS ENTERTAINMENT,S.L. CIF: B95060794 PORC: 85.	5.761,07	5.761,07	2.448,45
NADA EN LA NEVERA.	BOCABOCA PRODUCCIONES S.L. CIF: B78923943 PORC: 50.	34.410,00	22.100,39	5.525,10
NOMBRES DE ALICIA, LOS.	CENTRE PROMOTOR DE LA IMATGE, SA CIF: A08659070 PORC: 25.	38.600,02	38.600,02	4.825,00
NOMBRES DE ALICIA, LOS.	EL RELÓ PRODUCCIONES S.L. CIF: B 02323236 PORC: 5.	38.600,02	38.600,02	965,00
NOMBRES DE ALICIA, LOS.	PROD. CINEMATOG. Y TEATRALES EL ESPEJO S.L. CIF: B80852361 PORC: 35.	38.600,02	38.600,02	6.755,00
NOMBRES DE ALICIA, LOS.	RELIEVE 32,S.L. CIF: B82527557 PORC: 35.	38.600,02	38.600,02	6.755,00
NOS HACEMOS FALTA -TILT-.	ASTROLABIO PRODUCCIONES SL CIF: B81757833 PORC: 40.	22.694,88	22.694,88	4.538,98
NOS HACEMOS FALTA -TILT-.	SALTO DE EJE, SL CIF: B60667441 PORC: 60.	22.694,88	22.694,88	6.808,46
P3K: PINOCHO 3000.	CASTELAO PRODUCCIONES, S.A. CIF: A61026647 PORC: 100.	10.690,97	9.108,45	4.554,23
PACTO DE BRUJAS.	ANEM FILMS,S.A. CIF: A46165882 PORC: 40.	5.311,96	5.311,96	1.062,39

Titulo	Empresa CIF y %	Coste total presentado	Coste total subvencionable	Importe ayuda
PALABRAS ENCADENADAS. PARA QUE NO ME OLVIDES. PAUL NASCHY EN ROJO SANGRE. PENALTI MAS LARGO DEL MUNDO, EL.	CASTELAO PRODUCTIONS, S.A. CIF: A61026647 PORC: 75. CONTINENTAL PRODUCCIONES, S.L. CIF: B15248628 PORC: 91. CANONIGO FILMS, S.A. CIF: A63118798 PORC: 100. TORNASOL FILMS, SA CIF: A78479532 PORC: 60.	29.029,54 32.513,44 43.405,82 120.006,31	23.180,27 32.513,44 30.847,22 31.031,04	8.692,60 14.793,62 15.423,61 9.309,31
PERDER ES CUESTION DE METODO.	TORNASOL FILMS, SA CIF: A78479532 PORC: 100.	29.575,34	29.493,36	14.746,68
PERDONA BONITA PERO LUCAS ME QUERIA A MI.	BOCABOCA PRODUCCIONES S.L. CIF: B78923943 PORC: 49.	20.538,08	20.538,08	5.031,83
PERDONA BONITA PERO LUCAS ME QUERIA A MI.	SOCIEDAD GENERAL DE CINE, S.A CIF: A81626541 PORC: 51.	20.538,08	20.538,08	5.237,21
PERFECTO AMOR EQUIVOCADO.	FENIX P.C., S.L. CIF: B62959861 PORC: 10.	39.906,21	34.459,40	1.722,97
PERFECTO AMOR EQUIVOCADO.	WANDA VISION, S.A. CIF: A81808651 PORC: 90.	39.906,21	34.459,40	15.506,73
PROMESA, LA.	PORTICO DE COMUNICACIONES, SL. CIF: B15340789 PORC: 46,05.	23.390,19	19.108,50	4.399,73
PROMESA, LA.	TESELA PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS SRL CIF: B82045840 PORC: 46,05.	23.390,19	19.108,50	4.399,73
PUTA Y LA BALLENA, LA. ROMA.	WANDA VISION, S.A. CIF: A81808651 PORC: 100. TESELA PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS S.R.L. CIF: B82045840 PORC: 100.	69.218,14 91.319,09	63.577,81 74.996,32	31.788,91 37.498,16
MASANTA, A CAZA DA BESTA. TORAPIA.	CASTELAO PRODUCTIONS, S.A. CIF: A61026647 PORC: 100. MEDIAPRODUCCION S.L. CIF: B 60188752 PORC: 100.	207.358,67 190.273,48	33.330,30 39.838,48	16.665,15 19.919,24
UN REY EN LA HABANA.	CONTINENTAL PRODUCCIONES, S.L. CIF: B15248628 PORC: 41,75.	34.221,92	34.221,92	7.143,83
UN REY EN LA HABANA. VIENTO, EL.	IROKO FILMS, SL CIF: B82430190 PORC: 41,75. TESELA PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS SRL CIF: B82045840 PORC: 100.	34.221,92 51.530,96	34.221,92 47.626,47	7.143,83 23.813,24

El resto de las solicitudes se entenderán desestimadas o excluidas.

Segundo.-La Resolución de 5 de septiembre de 2005, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, sin número, de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de notificación, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9, c), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (Boletín Oficial del Estado del 14).

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 6 septiembre 2005.-El Director General, Fernando Lara Pérez.

1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8985	zlotys polacos.
1 euro =	9,3570	coronas suecas.
1 euro =	239,51	tolares eslovenos.
1 euro =	38,587	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5566	francos suizos.
1 euro =	75,46	coronas islandesas.
1 euro =	7,8215	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	7,4500	kunas croatas.
1 euro =	3,5460	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,3450	rublos rusos.
1 euro =	1,6251	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5919	dólares australianos.
1 euro =	1,4167	dólares canadienses.
1 euro =	9,7366	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,3330	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.307,71	rupias indonesias.
1 euro =	1.244,97	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5357	ringgits malasios.
1 euro =	1,7561	dólares neozelandeses.
1 euro =	67,692	pesos filipinos.
1 euro =	2,0318	dólares de Singapur.
1 euro =	49,646	bahts tailandeses.
1 euro =	7,6948	rands sudafricanos.

Madrid, 26 de septiembre de 2005.-El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

BANCO DE ESPAÑA

16030

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 26 de septiembre de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2031	dólares USA.
1 euro =	135,21	yenes japoneses.
1 euro =	0,5731	libras chipriotas.
1 euro =	29,518	coronas checas.
1 euro =	7,4617	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67895	libras esterlinas.
1 euro =	246,95	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.

COMUNIDAD VALENCIANA

16031

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se acuerda incoar expediente para la delimitación del entorno de protección del Castillo de Benaguasil (Valencia).

La Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano considera Bienes de Interés Cultural todos los Bienes existentes en el territorio de la Comunidad Valenciana que a la entrada en vigor de la misma, ya hayan sido declarados como tales al amparo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico